



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2792

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/04/1994 - B.Inf. 22/1994

Sancionada: 02/06/1994

Promulgada: 28/06/1994 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 30/06/1994 - Nú: 3169

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Agrégase el Capítulo 7 bis, con el título de
Convenios Interinstitucionales en el Título
I de la ley 2669.

Artículo 2º.- Agrégase como artículo 9º bis, el siguiente
texto:

"El Poder Ejecutivo formalizará convenios de gestión
ambiental con las provincias, la Nación, los
municipios, las universidades y las organizaciones no
gubernamentales, que procuren un manejo consensuado y
uniforme para las regiones biogeográficas que trans
ponen las fronteras políticas de Río Negro, resguardar
dando la propiedad provincial de los recursos que en
su territorio se encuentren.

"Cuando los convenios se formalicen con la Nación, ter
ceros Estados Nacionales, provincias, universidades na
cionales o extranjeras y/u organizaciones no guberna
mentales internacionales, requerirán acuerdo de la Le
gislatura provincial".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.